



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
----- COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA "SOCCERCITY
CIA. LTDA.".

Otorgada por: VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS Y OTRA

A favor de: CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS Y OTRA.

El
.....

Parroquia:.....

Cuantía: USD.500.00 Avalúo:

7 DE OCTUBRE DE 2016

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



Factura: 001-004-000029999



20161701001P05339



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Ecritura N°:	20161701001P05339						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:03)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714593207	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CRUZ VALLEJO SONIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713534913	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601068448	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		500.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - No. P05.339



CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:
VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS y SRA.;
A FAVOR DE:
CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS
Y
MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ

CUANTIA: \$. 500,00 USD.

DI. 3 COPIAS
FMC

Escritura número cinco mil trescientos treinta y nueve.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes siete de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón comparecen en calidad de Cedentes los señores cónyuges: **Víctor Fernando Rubio Pinos**; y, **Sonia Verónica Cruz Vallejo**, por sus propios y personales derechos y por aquellos que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de Cesionarias la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros, y divorciada la última, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para obligarse y contratar en las calidades invocadas; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedulas de identidad y

ciudadanía que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:** **Comparecientes:** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, en calidad de “Cedentes” los señores cónyuges **Víctor Fernando Rubio Pinos;** y, **Sonia Verónica Cruz Vallejo,** por sus propios y personales derechos y por aquellos que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de “Cesionarias” la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados los dos primeros y divorciada la última, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para obligarse y contratar en las calidades invocadas. **Segunda: Antecedentes:** Dos Punto Uno) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de enero de dos mil quince, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, se constituyó la compañía “**Soccercity Cía. Ltda.**”, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cinco de febrero de dos mil quince Dos Punto Dos) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de julio de dos mil dieciséis ante la Notaria Primera del cantón Quito, se Reformo el Estatuto Social de la compañía “**Soccercity Cía. Ltda.**”, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de agosto de dos mil dieciséis Dos Punto Tres) Mediante Junta General Extraordinaria Universal

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Socios de la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis, se resolvió por unanimidad autorizar al socio Víctor Fernando Rubio Pinos, la cesión de quinientas participaciones sociales que mantiene dentro la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, a favor de la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos. **Tercera: Cesión de Participaciones: Tres Punto Uno)** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, mediante escritura pública, conforme lo prevé el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el socio **Víctor Fernando Rubio Pinos**, cede a favor de la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández diez participaciones y a la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos cuatrocientas noventa participaciones que mantiene dentro de la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, con todos sus derechos y obligaciones. **Cuarta: Precio:** El justo precio fijado por la cesión de participaciones sociales que realiza el socio **Víctor Fernando Rubio Pinos**, es el de **Quinientos 00/100 Dólares Americanos** valor que las “Cesionarias” cancelan al “Cedente”, en dinero en efectivo, aceptando este último esta negociación por ser en beneficio de su intereses. **Quinta: Cuadro de Integración del Capital.** En virtud de las cesiones realizadas, el capital social de la compañía se modifica de acuerdo al siguiente cuadro de integración: -

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL		
SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ	990	990

CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS	10	10
TOTAL	1.000	1.000

Sexta: Conocimiento del Activo y Pasivo de la Compañía. Las “Cesionarias” declaran que conoce el detalle del estado y condiciones en que se encuentra la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, así como las obligaciones y derechos del activo y pasivo que ésta tiene contraídos con sus Clientes; por lo que asume todas las obligaciones derechos que como tal le corresponde. Por su parte, el “Cedente” expresa que nada tiene que reclamar en el futuro por cuanto mediante el presente contrato cede, como queda indicado, todas las obligaciones y derechos que como socia tenían hasta esta la fecha en la compañía. **Séptima: Gastos:** Todos los gastos que ocasiona la celebración de esta escritura correrá a cargo de las “Cesionarias”, quién quedan plenamente facultadas para que realicen los trámites pertinentes hasta la completa legalización de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **Octava:** **Aceptación y Ratificación:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de las participaciones objeto de este contrato.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.-



S. V. Pinos

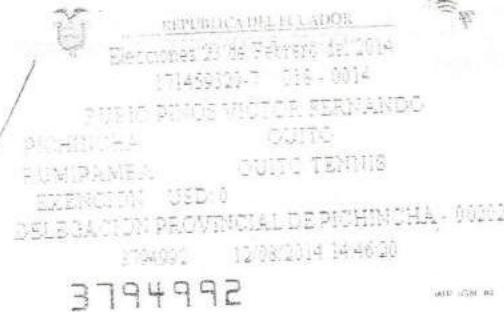
Sr. Victor Fernando Rubio Pinos
C.C. No. 17145973207



V. F. Pinos
Sra. Sonia Verónica Cruz Vallejo
C.C. No. 1713534913

Dra. Carmen Pinos
Sra. Magdalena Del Carmen Pinos Hernández
C.C. No. 060106844-8

Me ratifico
J. Machado



RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a 7 OCT 2016

NOTARIA PRIMERA OF QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTE CEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas 1 el 7 OCT 2016

Dr. Jorge Macias Cevallos
NOTARIA PRIMERA OF QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
PINOS HERNANDEZ
MAGDALENA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHUNCHI
CHUNCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

060106844-8

INSTRUCCION SUPERIOR
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS GONZALO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ HERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-06-29
FECHA DE EXPEDICION
2023-06-29

[Handwritten signatures and initials over the document]

VERIFICACION
QUITO, Ecuador
2023-06-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2016

017
017 - 0296 0601068448
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL
CARMEN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 1
RUMIFAMBA
PARROQUIA 3
ZONA

[Signature]

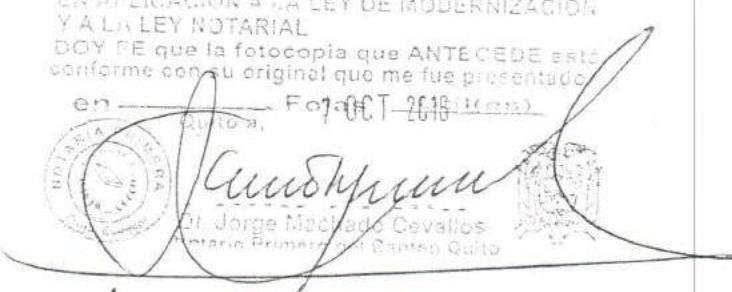
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de
identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a

7 OCT 2016

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original quo me fue presentado
en QUITO,

Foto OCT 2016
Dr. Jorge Macias Cevallos
Notaria Primera del Centro Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres:
CRUZ VALLEJO
SONIA VERONICA
Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
CHALACRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
VICTOR FERNANDO
RUBIC PINOS

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR INCENIERO COMERCIAL
APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
CRUZ MARCO GUILLERMO
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
VALLEJO ROSARIO SONIA OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-28
FICHA DE EXPEDICIÓN
2021-07-28

V333V2247

244

卷之三



卷之三



REPUBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CNE
013		SUFITEROADO DE VOTACION RECINTO ELECTORAL 13-ED 204	
013 - 0058		1713534913	CEUDULA
NUMERO DE CERTIFICADO		CRUZ VALLEJO SONIA VERONICA	
PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION		0
PROVINCIA	SAN ANTONIO		0
QUITO	PARROQUIA		0
CANTON			ZONA
FIRMAS DE LA JUNTA			

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de
identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a 7 OCT 2016

7 OCT 2016

NÓTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado.

~~en~~ ~~Hoja~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~precios~~

7 OCT 2016
Anisognathus
Dr. Jorge Machado Cavallito
Notas de campo

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA

CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS

A FAVOR DE LA SEÑORA

MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Di: 2da. 5^a; COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2015-17-01-040-P04140

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE del año dos mil quince; ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito comparece la señorita CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder General constante de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder general la señorita CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco nueve tres dos tres uno (1714593231), estado civil soltera, de ocupación empleada privada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA:

OBJETO.- La compareciente señorita CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, por medio del presente instrumento otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cero seis ocho cuatro cuatro ocho (0601068448), para que en su nombre y representación, realice toda clase de actos administrativos, judiciales, arreglos, gestiones bancarias, financieras, suscribir contratos de compra venta mediante escrituras públicas, suscribir actas transaccionales, sean estos por documento privado o por escritura pública, con relación a todos sus intereses, bienes muebles e inmuebles en la República del Ecuador. La mandataria podrá representarle judicial o extrajudicialmente ante cualquier organismo que sea necesario para recibir los haberes y firmar el acta de finiquito con relación a la empresa Moeller Martínez. La apoderada representará a CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, en todos los actos y gestiones que se requiere como socia de la empresa RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., esto es acudir en su nombre y representación a las Juntas Generales sean estas ordinaria o extraordinarias, autorizar todo tipo de contrato, en consecuencia, comprar, vender, perpetuar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, vehículos, ceder participaciones, en general comparecer en todos los actos y suscribir todo tipo de documentos o contratos que soliciten su presencia y comparecencia en la empresa RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., incluyendo el caso de liquidación de la misma, sin ninguna restricción. Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones. Para que acepte y proteste cheques, letras de cambio pagaré y otros medios de pago. Para que abra y cierre o cancele cuentas de ahorro, cuentas corrientes y pólizas en instituciones bancarias. Para que solicite y retire el

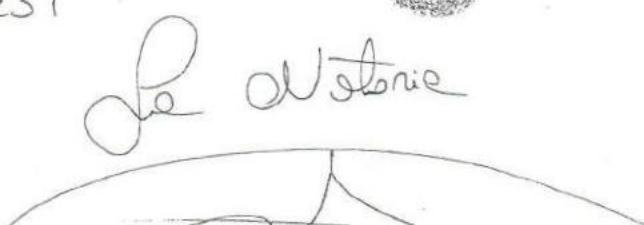
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

certificado de antecedentes personales (record policial). Para solicitar certificar o legalizar, todo tipo de documentos en la embajada de España, Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Registro Civil, o en cualquier dependencia pública o privada. Las demás atribuciones que determinan las leyes. La mandataria queda autorizada para administrar, renovar o dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas que están en arriendo o a su vez dar en arriendo a las personas que estime conveniente. En caso necesario, podrá la mandataria delegar el presente poder en Procuración Judicial a favor de uno o varios abogados en ejercicio de su profesión en la República del Ecuador. Se le confiere a la mandante la facultad prevista en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente. Sin restricción o limitación de naturaleza alguna, y sin que por falta de cláusula que no conste en este instrumento se pueda objetar por insuficiente el presente mandato.

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por la Doctora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, con matrícula profesional número seiscientos cuatro (604) del Colegio de Abogados del Azuay, la misma que le fue leída al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ESTEFANNY RUBIO PINOS
CC- 1714593231



Paola Andrade Torres




Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

14 SEP 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, a favor de la señora MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ.- Firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de octubre del dos mil quince.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





----ZON: Es fiel COMPULSA de la CUARTA Copia que antecede, en la que consta el poder general otorgado por Carmen Rubio Pinos a favor de Magdalena Pinos Hernández, otorgada ante la Notaria Cuadragésimo del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, el cuatro de septiembre de dos mil quince, que me fue puesta a la vista contenida en cinco fojas útiles de lo que a DOY FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.-

Quito, a

7 OCT 2016

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Jorge Machado Cevallos", written over a circular official stamp. The stamp contains the text "NOTARIA PRIMERA" around the perimeter and "DR. JORGE MACHADO CEVALLOS" in the center. Below the stamp and signature, there is a long, thin, sweeping line that extends from the bottom right towards the top left.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SOCCERCITY CIA LTDA"**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 07 días del mes de Septiembre del año 2016, a las diez horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Av. 10 de Agosto N48-37 y Mañosca de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes los accionistas de **SOCCERCITY CIA. LTDA.**

- **MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ;** por sus propios y personales derechos, propietaria de QUINIENTAS (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal cada una, totalmente pagadas.
- **VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS;** por sus propios y personales derechos, propietaria de QUINIENTAS (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal cada una, totalmente pagadas.

Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social pagado, siendo los únicos socios que constan en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **SOCCERCITY CIA. LTDA.**, los asistentes deciden por unanimidad declararse en Junta General Universal de Socios, en sesión extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

**1. Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones de la compañía
SOCCERCITY CIA. LTDA.**

Preside la Junta la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, en su calidad de Presidente; por decisión de los señores socios actúa como Secretario Ad-Hoc el Abg. Santiago Herrera Mora, quien deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la reunión y da fe de que existe el quórum necesario para la realización de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios. El Presidente declara legalmente instalada la Junta procediéndose a continuación a tratar el primer punto del orden del día:

**1. Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones de la compañía
SOCCERCITY CIA. LTDA.**

El presidente comunica a la Junta General Extraordinaria de Socios que el señor Víctor Fernando Rubio Pinos es propietario de quinientas (500) participaciones sociales de UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1.00 USD) cada una de la totalidad emitidas por la compañía **SOCCERCITY CIA LTDA** solicita se apruebe la cesión y transferencia de la totalidad es decir cede diez (10) participaciones sociales a favor de la señorita Carmen Estefanny Rubio Pinos legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández y cede cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales a favor de la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández solicita se apruebe la cesión y transferencia de la totalidad es decir quinientas (500) participaciones sociales las cuales es propietario a favor de la señorita Carmen Estefanny Rubio Pinos legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández y a favor de la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández. Renunciando los socios de la empresa al derecho preferente que por ley se les asiste. Sometida a votación la solicitud, la junta decide aprobar las cesiones solicitadas por unanimidad.

En virtud de la Cesión realizada el capital de la compañía SOCCERCITY CIA LTDA se modifica de acuerdo al cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Magdalena del Carmen Pinos Hernández	990	990
Carmen Esteffany Rubio Pinos	10	10
TOTAL	1.000	1.000

Aceptadas las resoluciones de la Junta y sin otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, vuelve a reinstalarla, y dispone que por secretaría se proceda a dar lectura del Acta, la que se aprobará en todas sus partes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo cual firman todos los socios presentes conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc.

Siendo las 12h30 el Presidente levanta la sesión.


Sra. Magdalena Del Carmen Pinos Hernández
Pinos
Socia


Sr. Víctor Fernando Rubio
Socio

Abg. Santiago Herrera Mora
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Secretario Ad-Hoc
APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Usadas _____
 7 OCT 2016

Dr. Jorge Michado Cárdenas
Notario Público del Distrito Capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que contiene la cesión de participaciones en la compañía SOCCERCITY CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a siete de Octubre de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canta, Quito

Jorge Machado Cevallos



Factura: 001-001-000017587



20161701040001673

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRADÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001673

MATRIZ	
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	SOCERCITY CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA MORA SANTIAGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716762958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRADÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SOCCERCITY CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y uno de Enero de dos mil quince, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

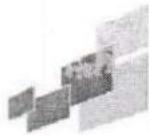


Este es un aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Propiedad Intelectual de la Republica Argentina, que establece que el autor de una obra intelectual tiene el derecho de impedir que sea utilizada sin su consentimiento.

PROYECTO PLASMADA A BASE DE
CONCEPTOS EXPRESADOS EN LA OBRA

ESPACIO EN BLANCO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64907



4 9 3 3 5 1 3 R U J P 9 Z U *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	935
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /07/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SOCCERCITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSIERE 500 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 643 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/02/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE ÉMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA
----- COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA "SOCCERCITY
CIA. LTDA.".

Otorgada por: VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS Y OTRA

A favor de: CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS Y OTRA.

El
.....

Parroquia:.....

Cuantía: USD.500.00 Avalúo:

7 DE OCTUBRE DE 2016

Quito, a
.....

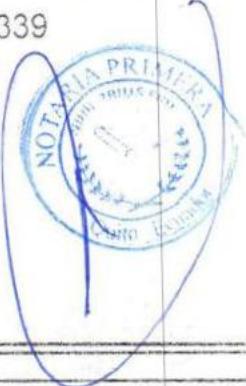
Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



Factura: 001-004-000029999



20161701001P05339



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P05339						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:03)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714593207	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CRUZ VALLEJO SONIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713534913	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601068448	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		500.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - No. P05.339



CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:
VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS y SRA.;
A FAVOR DE:
CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS
Y
MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ

CUANTIA: \$. 500,00 USD.

DI. 3 COPIAS
FMC

Escritura número cinco mil trescientos treinta y nueve.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes siete de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón comparecen en calidad de Cedentes los señores cónyuges: **Víctor Fernando Rubio Pinos**; y, **Sonia Verónica Cruz Vallejo**, por sus propios y personales derechos y por aquellos que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de Cesionarias la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros, y divorciada la última, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para obligarse y contratar en las calidades invocadas; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedulas de identidad y

ciudadanía que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:** **Comparecientes:** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, en calidad de “Cedentes” los señores cónyuges **Víctor Fernando Rubio Pinos;** y, **Sonia Verónica Cruz Vallejo,** por sus propios y personales derechos y por aquellos que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de “Cesionarias” la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados los dos primeros y divorciada la última, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para obligarse y contratar en las calidades invocadas. **Segunda: Antecedentes:** Dos Punto Uno) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de enero de dos mil quince, ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, se constituyó la compañía “**Soccercity Cía. Ltda.**”, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cinco de febrero de dos mil quince Dos Punto Dos) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de julio de dos mil dieciséis ante la Notaria Primera del cantón Quito, se Reformo el Estatuto Social de la compañía “**Soccercity Cía. Ltda.**”, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de agosto de dos mil dieciséis Dos Punto Tres) Mediante Junta General Extraordinaria Universal

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Socios de la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis, se resolvió por unanimidad autorizar al socio Víctor Fernando Rubio Pinos, la cesión de quinientas participaciones sociales que mantiene dentro la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, a favor de la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos. **Tercera: Cesión de Participaciones: Tres Punto Uno)** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, mediante escritura pública, conforme lo prevé el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el socio **Víctor Fernando Rubio Pinos**, cede a favor de la señorita **Carmen Estefanny Rubio Pinos** legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández diez participaciones y a la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández** por sus propios y personales derechos cuatrocientas noventa participaciones que mantiene dentro de la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, con todos sus derechos y obligaciones. **Cuarta: Precio:** El justo precio fijado por la cesión de participaciones sociales que realiza el socio **Víctor Fernando Rubio Pinos**, es el de **Quinientos 00/100 Dólares Americanos** valor que las “Cesionarias” cancelan al “Cedente”, en dinero en efectivo, aceptando este último esta negociación por ser en beneficio de su intereses. **Quinta: Cuadro de Integración del Capital.** En virtud de las cesiones realizadas, el capital social de la compañía se modifica de acuerdo al siguiente cuadro de integración: -

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL		
SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ	990	990

CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS	10	10
TOTAL	1.000	1.000

Sexta: Conocimiento del Activo y Pasivo de la Compañía. Las “Cesionarias” declaran que conoce el detalle del estado y condiciones en que se encuentra la compañía “Soccercity Cía. Ltda.”, así como las obligaciones y derechos del activo y pasivo que ésta tiene contraídos con sus Clientes; por lo que asume todas las obligaciones derechos que como tal le corresponde. Por su parte, el “Cedente” expresa que nada tiene que reclamar en el futuro por cuanto mediante el presente contrato cede, como queda indicado, todas las obligaciones y derechos que como socia tenían hasta esta la fecha en la compañía. **Séptima: Gastos:** Todos los gastos que ocasione la celebración de esta escritura correrá a cargo de las “Cesionarias”, quién quedan plenamente facultadas para que realicen los trámites pertinentes hasta la completa legalización de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **Octava:** **Aceptación y Ratificación:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de las participaciones objeto de este contrato.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.-



S. V. Pinos

Sr. Victor Fernando Rubio Pinos
C.C. No. 17145973207

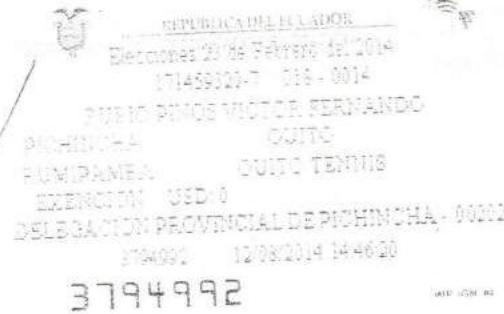


V. F. Pinos
Sra. Sonia Verónica Cruz Vallejo
C.C. No. 1713534913

Dra. Carmen Pinos
Sra. Magdalena Del Carmen Pinos Hernández
C.C. No. 060106844-8

Me ratifico
J. Machado

18/9/2015



RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a 7 OCT 2016

NOTARIA PRIMERA OF QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTE CEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas 1 el 7 OCT 2016

Jorge Macias Cevallos
Dr. Jorge Macias Cevallos
NOTARIA PRIMERA OF QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CITIZANIA
APLICOS Y NOMBRES
PINOS HERNANDEZ
MAGDALENA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHUNCHI
CHUNCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

060106844-8

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESSION / OCUPACION
ABOGADA

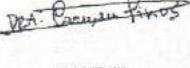
APLICOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS GONZALO

APLICOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ HERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-06-29

FECHA DE EXPEDICION
2023-06-29


Magdalena Pinos


Notary Public

WATERMARK: QUITO, ECUADOR

NOTARY PUBLIC
QUITO, ECUADOR
2023-06-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

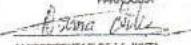
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

017
017 - 0296 0601068448

NÚMERO DE CERTIFICADO
PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL
CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CÉDULA
CIRCUNSCRIPCION
RUMIBAMBA
PARROQUIA
ZONA


Magdalena Pinos

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de
identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a

7 OCT 2016

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO,

Foto OCT 2016 (2016)

Dr. Jorge Macias Cevallos
Notaria Primera del Centro Quito

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR INCENIERO COMERCIAL
APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
CRUZ MARCO GUILLERMO
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
VALLEJO ROSARIO SONIA OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-28
FICHA DE EXPEDICIÓN
2021-07-28

V333V2247

卷之三



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
ELECCIONES FEDERALES 15-05-2013	
013	CAB
013 - 0058	1713534913
NUMERO DE CERTIFICADO	
CEUDULA	
CRUZ VALLEJO SONIA VERONICA	
PICHINCHA	CIRCUITOS
PROVINCIA	
QUITO	0
SANTON	SAN ANTONIO
	PARROQUIA
	0
	ZONA
<i>Luis Alvarado</i>	
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.- Quito, a

7 OCT 2016

NÓTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado.

~~en~~ ~~Hoja~~ ~~(de~~ ~~un~~ ~~lote)~~

7 OCT 2016
Anônimo

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA

CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS

A FAVOR DE LA SEÑORA

MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Di: 2da. 5^a; COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2015-17-01-040-P04140

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de SEPTIEMBRE del año dos mil quince; ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito comparece la señorita CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder General constante de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder general la señorita CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco nueve tres dos tres uno (1714593231), estado civil soltera, de ocupación empleada privada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA:

OBJETO.- La compareciente señorita CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, por medio del presente instrumento otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cero seis ocho cuatro cuatro ocho (0601068448), para que en su nombre y representación, realice toda clase de actos administrativos, judiciales, arreglos, gestiones bancarias, financieras, suscribir contratos de compra venta mediante escrituras públicas, suscribir actas transaccionales, sean estos por documento privado o por escritura pública, con relación a todos sus intereses, bienes muebles e inmuebles en la República del Ecuador. La mandataria podrá representarle judicial o extrajudicialmente ante cualquier organismo que sea necesario para recibir los haberes y firmar el acta de finiquito con relación a la empresa Moeller Martínez. La apoderada representará a CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, en todos los actos y gestiones que se requiere como socia de la empresa RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., esto es acudir en su nombre y representación a las Juntas Generales sean estas ordinaria o extraordinarias, autorizar todo tipo de contrato, en consecuencia, comprar, vender, perpetuar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, vehículos, ceder participaciones, en general comparecer en todos los actos y suscribir todo tipo de documentos o contratos que soliciten su presencia y comparecencia en la empresa RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA., incluyendo el caso de liquidación de la misma, sin ninguna restricción. Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones. Para que acepte y proteste cheques, letras de cambio pagaré y otros medios de pago. Para que abra y cierre o cancele cuentas de ahorro, cuentas corrientes y pólizas en instituciones bancarias. Para que solicite y retire el

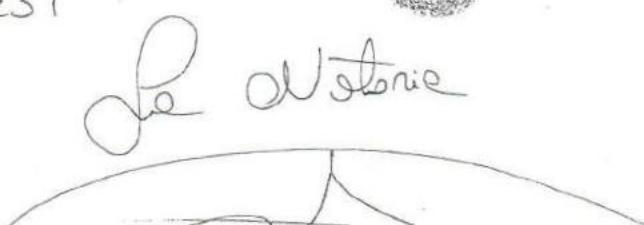
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

certificado de antecedentes personales (record policial). Para solicitar certificar o legalizar, todo tipo de documentos en la embajada de España, Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Registro Civil, o en cualquier dependencia pública o privada. Las demás atribuciones que determinan las leyes. La mandataria queda autorizada para administrar, renovar o dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas que están en arriendo o a su vez dar en arriendo a las personas que estime conveniente. En caso necesario, podrá la mandataria delegar el presente poder en Procuración Judicial a favor de uno o varios abogados en ejercicio de su profesión en la República del Ecuador. Se le confiere a la mandante la facultad prevista en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente. Sin restricción o limitación de naturaleza alguna, y sin que por falta de cláusula que no conste en este instrumento se pueda objetar por insuficiente el presente mandato.

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por la Doctora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, con matrícula profesional número seiscientos cuatro (604) del Colegio de Abogados del Azuay, la misma que le fue leída al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ESTEFANNY RUBIO PINOS
CC- 1714593231



Paola Andrade Torres




Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

14 SEP 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga CARMEN ESTEFANNY RUBIO PINOS, a favor de la señora MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ.- Firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de octubre del dos mil quince.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





----ZON: Es fiel COMPULSA de la CUARTA Copia que antecede, en la que consta el poder general otorgado por Carmen Rubio Pinos a favor de Magdalena Pinos Hernández, otorgada ante la Notaria Cuadragésimo del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, el cuatro de septiembre de dos mil quince, que me fue puesta a la vista contenida en cinco fojas útiles de lo que a DOY FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.-

Quito, a

7 OCT 2016



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Jorge Machado Cevallos", written over a circular official stamp. The stamp contains the text "NOTARIA PRIMERA" around the perimeter and "DR. JORGE MACHADO CEVALLOS" in the center. Below the stamp and signature, there is a long, thin, sweeping line that extends from the bottom right towards the top left.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SOCCERCITY CIA LTDA"**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 07 días del mes de Septiembre del año 2016, a las diez horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Av. 10 de Agosto N48-37 y Mañosca de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes los accionistas de **SOCCERCITY CIA. LTDA.**

- **MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ;** por sus propios y personales derechos, propietaria de QUINIENTAS (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal cada una, totalmente pagadas.
- **VICTOR FERNANDO RUBIO PINOS;** por sus propios y personales derechos, propietaria de QUINIENTAS (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal cada una, totalmente pagadas.

Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social pagado, siendo los únicos socios que constan en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **SOCCERCITY CIA. LTDA.**, los asistentes deciden por unanimidad declararse en Junta General Universal de Socios, en sesión extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

**1. Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones de la compañía
SOCCERCITY CIA. LTDA.**

Preside la Junta la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, en su calidad de Presidente; por decisión de los señores socios actúa como Secretario Ad-Hoc el Abg. Santiago Herrera Mora, quien deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la reunión y da fe de que existe el quórum necesario para la realización de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios El Presidente declara legalmente instalada la Junta procediéndose a continuación a tratar el primer punto del orden del día:

**1. Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones de la compañía
SOCCERCITY CIA. LTDA.**

El presidente comunica a la Junta General Extraordinaria de Socios que el señor Víctor Fernando Rubio Pinos es propietario de quinientas (500) participaciones sociales de UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1.00 USD) cada una de la totalidad emitidas por la compañía **SOCCERCITY CIA LTDA** solicita se apruebe la cesión y transferencia de la totalidad es decir cede diez (10) participaciones sociales a favor de la señorita Carmen Estefanny Rubio Pinos legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández y cede cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales a favor de la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández solicita se apruebe la cesión y transferencia de la totalidad es decir quinientas (500) participaciones sociales las cuales es propietario a favor de la señorita Carmen Estefanny Rubio Pinos legalmente representada por su Apoderada General la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández y a favor de la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández. Renunciando los socios de la empresa al derecho preferente que por ley se les asiste. Sometida a votación la solicitud, la junta decide aprobar las cesiones solicitadas por unanimidad.

En virtud de la Cesión realizada el capital de la compañía SOCCERCITY CIA LTDA se modifica de acuerdo al cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Magdalena del Carmen Pinos Hernández	990	990
Carmen Esteffany Rubio Pinos	10	10
TOTAL	1.000	1.000

Aceptadas las resoluciones de la Junta y sin otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, vuelve a reinstalarla, y dispone que por secretaría se proceda a dar lectura del Acta, la que se aprobará en todas sus partes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo cual firman todos los socios presentes conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc.

Siendo las 12h30 el Presidente levanta la sesión.


Sra. Magdalena Del Carmen Pinos Hernández
Pinos
Socia


Sr. Víctor Fernando Rubio
Socio

Abg. Santiago Herrera Mora
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Secretario Ad-Hoc APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Ustres)

7 OCT 2016

Dr. Jorge Michado Cárdenas
Notario Público del Distrito Capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que contiene la cesión de participaciones en la compañía SOCCERCITY CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a siete de Octubre de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canta, Quito



Factura: 001-001-000017587



20161701040001673

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRADÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001673

MATRIZ	
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	SOCERCITY CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA MORA SANTIAGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716762958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRADÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SOCCERCITY CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y uno de Enero de dos mil quince, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

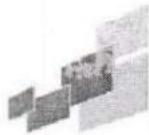


Este es un aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Propiedad Intelectual de la Republica Argentina, que establece que el autor de una obra intelectual tiene el derecho de impedir que sea utilizada sin su consentimiento.

PROTECCION AL DERECHO
A LA EXPRESION LIBRE

ESPACIO EN BLANCO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64907



+ 4 9 3 3 5 1 3 R U J P 9 Z U *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	935
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /07/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SOCCERCITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSIERE 500 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 643 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/02/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE ÉMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

